



Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Viernes, 26 de febrero de 1988. — Número 41

Página 517

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 70/1987, de 29 de octubre, sobre concentración parcelaria de la zona de Boo (Cantabria) 517

Decreto 76/1987, de 17 de diciembre, por el que se establecen los requisitos necesarios para otorgar el título de Sociedad de Cazadores Colaboradora de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria 518

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes de información pública 519

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de la Presidencia. — Selección de la persona física o jurídica para la realización de la campaña de saneamiento ganadero 1988 520

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Depositados los estatutos de la Asociación de Médicos Acupuntoristas de Cantabria (AMAC) 520

Universidad de Cantabria. — Se declara desierta una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios 520

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Rasines. — Subasta de aprovechamiento forestal 524

3. Economía y presupuestos

Laredo. — Aprobación de la modificación del contrato correspondiente al servicio de la Recaudación Municipal 521

Hermandad de Campoo de Suso. — Ordenanza fiscal y reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable en los núcleos de Brañavieja y Salces 521

Miengo. — Aprobación de la modificación de las tarifas municipales por abastecimiento de agua potable a domicilio 521

Medio Cudéyo. — Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos del año 1988 522

4. Otros anuncios

Santander. — Licencia de obras para bar 522

Torrelavega. — Aprobación del proyecto de delimitación del suelo urbano 522

Torrelavega. — Aprobación definitiva del estudio de detalle de patio 522

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expediente número 102/86 522

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expediente número 1.314/87 523

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expediente número 667/86 523

Juzgado de Distrito de Reinosa. — Expediente número 20/86 523

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expediente número 496/87 523

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 7/88 524

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 25/88 524

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo. — Expediente número 24/88 524

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 70/1987 de 29 de octubre sobre concentración parcelaria de la zona de Boo (Cantabria).

Las acusadas características de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Boo, Piélagos (Cantabria), puestas de manifiesto por los agricultores de la misma, en solicitud de concentración dirigida a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, han motivado la realización por el Servicio de Reforma de Estructuras de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la con-

veniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.295/1982 de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de reforma y desarrollo agrario, se ha transferido a ésta la facultad de acordar y realizar las actuaciones correspondientes a zonas de ordenación de explotaciones y concentraciones parcelarias.

Por estas razones, a propuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de octubre de 1987,

DISPONGO

Primero: Declarar de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Boo.

Segundo: El perímetro de esta zona será, en principio, el formado por la parte del término municipal de Piélagos, correspondiente a la Entidad Local Menor de Boo. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Tercero: De conformidad con el Real Decreto 3.129/1982 de 15 de octubre y con el fin de promover la mejora del medio rural, referido tanto al fomento del desarrollo de la comunidad rural, como al bienestar social de la población, podrán concederse en la zona de Boo, subvenciones con este destino, conforme se viene haciendo en la zona de ordenación de explotaciones, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Cuarto: Facultar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Quinto: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 29 de octubre de 1987.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,

Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA,

Vicente de la Hera Llorente

DECRETO 76/1987 de 17 de diciembre por el que se establecen los requisitos necesarios para otorgar el título de Sociedad de Cazadores Colaboradora de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria.

La gestión de la caza ha de tener como bases fundamentales los principios de conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de las especies.

El cazador, como protagonista de su deporte, debe estar cada vez más implicado en estos principios, y para ello nada mejor que integrarse en agrupaciones, en las cuales tenga oportunidad de ponerse al día, en reglamentación y conocimiento del medio.

Con este espíritu, la vigente Ley de Caza, en su título séptimo, contempla las atribuciones de las Sociedades Colaboradoras.

El cumplimiento de los antedichos principios de conservación no resultan fáciles de ser llevados a la práctica a modo individual, ni tampoco impuestos por los servicios de la Administración, que debería multiplicar los efectivos de sus agentes para hacerlos guardar; en la línea de la coparticipación deben ser estas Sociedades, de acuerdo con las normas generales dictadas por la Administración, las que propongan y sugieran las medidas encaminadas al perfeccionamiento de la legislación cinegética.

Asimismo, son este tipo de Sociedades Colaboradoras con la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las que deben colaborar en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes relativas a la caza.

Finalmente, estas Sociedades deben actuar, de manera eficaz, en la conservación, repoblación y fomen-

to, así como en el establecimiento de las normas internas, para lograr el racional aprovechamiento de la riqueza cinegética regional.

Porque cazar no es matar, se hace cada vez más necesario que la gestión del deporte cinegético sea una responsabilidad compartida, que parta de un auténtico espíritu de amor por la naturaleza, que presida todas las actuaciones.

Por ello, y asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, entre otras, las competencias en materia de caza, según lo dispuesto en el Real Decreto 1.350/1984 de 8 de febrero, es preciso adaptar la normativa relativa a Sociedades de Caza Colaboradoras a esta nueva situación, por lo que, a propuesta del consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de diciembre de 1987,

DISPONGO

Artículo primero. Se considerará como colaboradora de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria en lo que a caza se refiere, aquella sociedad de cazadores deportivos que cumpla los siguientes requisitos:

a) Estar inscrita en el Registro de Sociedades Deportivas Federadas, así como en el libro registro de la Federación Española de Caza.

b) Acreditar que posee un marcado carácter social, justificando mediante certificación avalada por el presidente de la Federación Cántabra de Caza, que su número de socios-cazadores es superior a 150.

c) Acreditar, mediante certificación avalada por el presidente de la Sociedad, que el ingreso en la misma es libre para todo cazador de Cantabria.

d) Comprometerse a colaborar con la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca en la vigilancia de los terrenos cinegéticos, a fin de procurar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes relativas a la caza y fomentar entre sus asociados el espíritu de ejemplaridad y superación que distingue a todo cazador responsable.

e) Comprometerse a colaborar con la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, sometiendo a su consideración las sugerencias pertinentes encaminadas al perfeccionamiento de la normativa cinegética y a la adecuada conservación y fomento de las especies cinegéticas y protegidas.

f) Comprometerse a actuar de manera eficaz y tangible en favor de la riqueza cinegética regional, invirtiendo como mínimo el 75% de todos los ingresos de la Sociedad en actividades o trabajos que redunden de forma directa o indirecta en la mejor protección, conservación y fomento de esta riqueza.

Artículo segundo. Reconocimiento y revalidación del título.—El carácter de Sociedad de Cazadores Colaboradora de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, previa solicitud por parte interesada, será otorgado por dicha Consejería, siempre que se cumplan todos los requisitos contenidos en el artículo primero de este Decreto.

Artículo tercero. Ámbito y vigencia.—El reconocimiento como tal Sociedad Colaboradora, tendrá carácter exclusivamente regional y vigencia por tempora-

da cinegética. Si se consideran procedentes y previa solicitud de la entidad interesada, podrá revalidarse el reconocimiento para cada temporada cinegética.

Artículo cuarto. Prerrogativas.—El carácter de Sociedad de Cazadores Colaboradora de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en lo que a caza se refiere, podrá llevar inherente, aparte de su consideración, el poder disfrutar de otros beneficios respecto de los permisos de caza, de cualquier tipo, que se expidan en los terrenos de aprovechamiento cinegético especial y cuya gestión corresponda a la Administración Autónoma.

Artículo quinto. Solicitudes.—Toda Sociedad de Cazadores que aspire al título de Colaboradora de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca o a la revalidación del mismo, presentará su solicitud en el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, acompañando la siguiente documentación:

1. Relación nominal certificada por el secretario de la Sociedad, con la conformidad del presidente, de que tiene más de 150 socios, incluyendo en la misma: Número del documento nacional de identidad y residencia y número de la licencia de caza en vigor, de cada socio.

2. Certificación, avalada por el presidente de la Federación Cántabra de Caza, de que la Sociedad está federada y al tanto de las cuotas federativas, indicándose también el número de cazadores pertenecientes a la misma.

Artículo sexto. Inversiones.—Se consideran inversiones computables a los efectos señalados en el apartado f) del artículo primero de este Decreto, sobre requisitos exigibles a las Sociedades de Caza Colaboradoras, las siguientes:

- a) Inversiones en repoblaciones cinegéticas.
- b) Inversiones para mejorar el hábitat de las especies de la fauna terrestre.
- c) Inversiones para acondicionar el medio en que se desenvuelve el cazador.
- d) Publicaciones relacionadas con la fauna silvestre.
- e) Cualquier inversión que repercuta en beneficio de la fauna silvestre.

Artículo séptimo. Identificación de asociados.

1. La condición de miembro de una Sociedad de Cazadores Colaboradora, se acreditará mediante tarjeta según modelo único. Las tarjetas, convenientemente cumplimentadas por la Sociedad Colaboradora, se remitirán al Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, para que por éste se estampe al dorso el sello de dicho Servicio. Estos documentos no serán válidos sin estas diligencias, efectuadas por la Administración.

2. Por el mencionado Servicio se controlarán las tarjetas a fin de que, en ningún caso, puedan ser expedidas a cazadores que no sean socios de entidad colaboradora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las Sociedades de Cazadores que tengan concedido o renovado el título de Colaboradoras del ICONA

con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, mantendrán la titulación en vigor por el tiempo para el que se hubiese concedido, pasando el cual perderán dicha titulación.

DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca a dictar las normas complementarias para el desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 17 de diciembre de 1987.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA,
Vicente de la Hera Llorente

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Manuel Ávila de Dios para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Hinojedo (Suances).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 1 de febrero de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Justino Solozábal Nieto para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Argoños.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 1 de febrero de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se

somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Luis Miguel Azcona Álvarez para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Sámano (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 1 de febrero de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de concurso

Objeto: «Selección de la persona física o jurídica para la realización de la campaña de saneamiento ganadero 1988.»

Presupuesto: 274,40 pesetas/bovino y 45 pesetas el ovino y caprino. En este precio está incluido el gasto del mozo acompañante e IVA.

Plazo de ejecución: Hasta el 15 de diciembre de 1988.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de que el último día hábil coincida en sábado, se aplazará la presentación hasta el lunes siguiente. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La establecida en la cláusula número 9 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 23 de febrero de 1988.—El consejero de la Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento del artículo 4º, del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a las trece horas del día 28 de enero de 1988 han sido depositados los estatutos

de la organización profesional denominada «Asociación de Médicos Acupuntores de Cantabria» (AMAC), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional y aquellas personas que estén en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía y del diploma de la Unión Europea de Escuelas de Acupuntura o reúnan los requisitos exigidos en la citada Unión Europea, así como, y con carácter único y extraordinario, los médicos que estudien Acupuntura en el momento de la constitución de la Asociación, siendo los firmantes del acta de constitución doña Julia de Juan Armas, con documento nacional de identidad número 13.719.027; don Manuel Jesús Calvo Rasines, con documento nacional de identidad número 13.902.296; don Pedro Luis Lloreda Rosino, con documento nacional de identidad número 13.902.564; doña Begoña Bermejo García, con documento nacional de identidad número 13.708.650; don José Hernández Urculo, con documento nacional de identidad número 14.547.480; doña Ana María Martín Sañudo, con documento nacional de identidad número 13.909.886; don Amadeo Diego Diego, con documento nacional de identidad número 13.701.307; don Juan Carlos Martín Delgado, con documento nacional de identidad número 13.731.221; doña Nieves Gullón Rodríguez, con documento nacional de identidad número 13.724.522; don José Luis Gullón Rodríguez, con documento nacional de identidad número 13.733.804; don José Antonio del Río Madrazo, con documento nacional de identidad número 13.715.035; doña María José Coterillo González, con documento nacional de identidad número 13.902.354; doña Victoria Gómez García, con documento nacional de identidad número 13.895.578; doña Concepción Fernández Arce, con documento nacional de identidad número 13.888.290; don Manuel Blanco Diego, con documento nacional de identidad número 13.726.990.

Santander, 28 de enero de 1988.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgueta Mogro.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de la Universidad de Cantabria de 10 de febrero por la que se declara desierta una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios

Convocada a concurso por Resolución Rectoral de 8 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril) de la Universidad de Cantabria, varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y habiendo finalizado los concursos sin que la Comisión nombrada al efecto para resolver una de las plazas convocadas haya hecho propuesta de nombramiento, de acuerdo con el artículo 11.2 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre).

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona en el anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 10 de febrero de 1988.—El rector, P. Drake Moyano. El vicerrector de Ordenación Académica, José María

Anexo

Plaza número 146.

Cuerpo: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Matemática Aplicada.

Departamento: Matemática Aplicada y Ciencias de la Computación.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:

Impartir clases teóricas y prácticas de Álgebra Lineal.

Clase de convocatoria: Concurso.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**2. Subastas y concursos****AYUNTAMIENTO DE RASINES**

Autorizada por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Diputación Regional de Cantabria, se anuncia la enajenación mediante subasta pública del siguiente aprovechamiento forestal:

Número de árboles, 150; especie, pino; metros cúbicos, 65; pesetas, 160.000, y consorciante, don Eduardo Torre Martínez.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rasines, bajo la presidencia del señor alcalde, a las trece horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Si quedara desierta la primera, se celebrará una segunda el décimo día siguiente a la primera.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la Secretaría del Ayuntamiento una fianza provisional del 2% del tipo de licitación y la definitiva del 4% del precio de adjudicación, debiendo ajustarse el aprovechamiento a lo dispuesto en los pliegos generales y especial de condiciones técnico-facultativas vigentes.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se inserta y habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Rasines, de lunes a viernes, en horas de nueve a trece.

Modelo de proposición: Don..., documento nacional de identidad..., en su propio nombre (o en representación de..., lo cual se acredita con...) en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., sobre el aprovechamiento forestal consorciado con don Eduardo Torre Martínez, ofrece la cantidad de... pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Rasines a 15 de febrero de 1988.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos**AYUNTAMIENTO DE LAREDO****ANUNCIO**

Conforme a lo señalado en la legislación vigente se procede por el presente anuncio a dar publicidad al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de diciembre de 1987 por el que se aprobó la modificación del contrato correspondiente al servi-

cio de la recaudación municipal, al objeto de mantener el equilibrio financiero del mismo. La citada modificación tiene por objeto la recaudación en vía voluntaria de las liquidaciones tributarias giradas por el excelentísimo Ayuntamiento de Laredo.

El premio ordinario de cobranza en período voluntario se fija en el 2,25% de la recaudación efectuada en el citado período. Este porcentaje se calculará deduciendo del cargo, la data por bajas acordadas y aquellos valores que puedan estar en suspensión reglamentaria de cobro.

El premio especial de cobranza en período voluntario será el señalado en el artículo 4.º B del pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 20 de junio de 1983, concediéndose el mismo en el supuesto de que la recaudación supere el 80% del cargo efectuado, conforme a lo indicado en el artículo mencionado.

Las restantes cláusulas aplicables a esta modificación contractual serán las recogidas en el pliego de condiciones antes mencionado.

Laredo a 11 de enero de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO**ANUNCIO**

Aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 10 de febrero la ordenanza municipal fiscal y reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable en los núcleos de Brañavieja y Salces, y susceptible de aplicarse a todo el resto del término. Sin modificación alguna del proyecto publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 261 de 31 de diciembre de 1987.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se hace pública esta aprobación definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la misma Ley y concordantes del Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril.

Espinilla, 12 de febrero de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MIENGO**ANUNCIO**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público, sin haberse presentado reclamaciones o sugerencias contra el acuerdo de la Corporación de la aprobación de «la modificación de las tarifas municipales por abastecimiento de agua potable a domicilio», efectuado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 25 de septiembre de 1987, el citado acuerdo se entiende definitivamente adoptado, como establece el artículo 189.2 del texto refundido, aprobado por Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril.

Se procede a su publicación íntegra, de conformidad con el artículo 190 del Real Decreto referido.

Usos domésticos: Mínimo, 15 metros cúbicos; al trimestre, 400 pesetas, y exceso a 30 pesetas/metro cúbico.

Usos industriales: 40 pesetas/metro cúbico.

Miengo, 16 de febrero de 1988.—El alcalde, Manuel Fernández Molleda.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**EDICTO**

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1988, ha aprobado el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos del año 1988, por importe de 9.316.200 pesetas, lo que se expone al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días hábiles.

Igualmente, se hace saber que el período voluntario del pago de las cuotas de dicho impuesto termina el último día del mes de marzo del año en curso, como determina el artículo 369 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Medio Cudeyo, 12 de febrero de 1988.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Don Francisco Herrero Crespo ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en Carlos III, 3.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 16 de febrero de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 4 de febrero de 1988, el proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Anievas, dicho expediente se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrá ser examinado e interponerse frente al mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cotillo, 10 de febrero de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el 20 de enero de 1988,

acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle de patio situado entre las calles José María de Pereda, H. Alcalde del Río y pasadizo que las une, promovido por «El Coter, S. A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significar que contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, previo el de reposición, en el plazo de un mes ante esta Corporación.

Torrelavega, 29 de enero de 1988.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER**

Expediente número 102/86

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Santander,

Doy fe y certifico: Qu en autos número de ejecución 102/86, seguidos a instancias de don Miguel Hoyos Bustamante y otro contra la empresa de don Benito Ruiz Fernández, se ha dictado auto del siguiente tenor literal,

Auto.—En Santander a 9 de noviembre de 1987.

Antecedentes de hecho

1º Que en los autos que en esta Magistratura de Trabajo Número Dos de esta capital se siguen sobre reclamación de despido a instancias de don Miguel Hoyos Bustamante y otro, contra la empresa de don Benito Ruiz Fernández, en trámite de ejecución de sentencia número 102/86, se procedió el día 30 de julio de 1987, a la celebración de la tercera subasta, adjudicándose provisionalmente los bienes a la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, por el precio de 50.000 pesetas y dado que dicha cantidad no cubría las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, se dio traslado a la empresa a través de edicto publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» por estar en paradero desconocido la apremiada, para que en el plazo de nueve días pudiera liberar los bienes pagando la deuda o presentando mejor postor, habiendo transcurrido con exceso dicho plazo sin que haya realizado manifestación alguna.

2º Que los bienes que han sido adjudicados estaban tasados en la cantidad de 4.500.000 pesetas.

3º Que el bien aludido y adjudicado en la subasta es el siguiente:

Urbana.—Vivienda letra B del piso sexto, con acceso por el portal número 12 de gobierno del edificio radicante en Torrelavega, prolongación de la calle General Ceballos denominado bloque A. Tiene una superficie construida de 95,41 decímetros cuadrados. Se compone de hall, pasillo, sala de estar, comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo y balcón. Linda: Norte, prolongación de la calle General Ceballos; Sur, ascensor, escalera, patio de luces y «Cooperativa de Vi-

vienda Altamira»; Este, otro solar de don Andrés de Ceballos, y Oeste, vivienda letra A de esta planta, ascensor, escalera y patio de luces. Finca número 34.559 del libro 289 del Ayuntamiento de Torrelavega.

Fundamentos de derecho

Primero.—Que habiendo satisfecho el adjudicatario la totalidad del precio a que ascendió la adjudicación provisional del remate procede, a tenor de lo previsto en el artículo 1.509 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarar la adjudicación definitiva del bien aludido a favor de la adjudicataria provisional Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

Vistos los preceptos legales antes citados y demás de aplicación general.

Su señoría ilustrísima don Eduardo Ortega Gayé, magistrado de Trabajo número dos dispone que debía declarar y declaraba adjudicataria definitiva de la finca descrita a la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, por el precio de 50.000 pesetas.

Así por este mi auto, contra el que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al apremiado don Benito Ruiz Fernández, expido el presente, en Santander a 14 de enero de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.314/87

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.314/87, por daños en circulación, cito en forma legal a los denunciados don Juan Nevada Cerrera y a la responsable civil subsidiaria doña Jacoba Díaz Bustamante, en ignorado paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 25 de abril de 1988, a las diez treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándola del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 10 de febrero de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 667/86

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado para el día 23 de marzo a las diez cuarenta horas a don Leoncio Somavilla Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, para la celebración del juicio

de faltas número 667/86 debiendo aportar todos los medios de prueba de que intente valerse.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a don Leoncio Somavilla Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 9 de febrero de 1988.—Firma ilegible.

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 20/86

Doña María Elena Antón Morán, jueza de distrito sustituta de Reinosa (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil número 20 de 1986, a instancia de don Damián del Barrio Gutiérrez, representado por el procurador señor González Castrillo, contra don Julián Gutiérrez Rodríguez, vecino de Izara, contra don Tomás García, vecino de Barrio, contra los herederos de don Rafael Polanco Barrio, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen, contra don Adolfo González, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, contra don Tomás García, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, contra doña Patrocinio Gutiérrez González, con domicilio en Izara, contra doña Felisa Cuevas Santiago, con domicilio en Izara y contra las demás personas desconocidas e inciertas que puedan tener relación con este pleito, sobre acción declarativa de servidumbre.

Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado citar a las partes para la celebración del juicio reseñado el día 21 de marzo del presente año a las diez horas.

Y para que sirva de citación a don Rafael Polanco Barrio, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen, contra don Adolfo González, mayor de edad y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, a don Tomás García, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, a personas desconocidas e inciertas que puedan tener relación con este pleito y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente que firmo, en Reinosa a 15 de febrero de 1988.—La jueza de distrito, María Elena Antón Morán.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 496/87

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 496/87, seguidos a instancias de don Severiano Jiménez Toca y otros, contra doña María Ángeles Castellanos Pérez, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 16 de marzo a las diez cincuenta horas de su mañana para la cele-

bración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña María Ángeles Castellanos Pérez, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de febrero de 1988.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 7/88

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander, en el juicio de menor cuantía número 7/88, que en este Juzgado se sigue a instancia de «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor García Viñuela, en reclamación de 1.130.708 pesetas, contra don José Ramón Gómez Cabezas y doña María Luisa Iglesias García, con domicilio en Solares y actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a dichos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos personalmente en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander, 7 de enero de 1988.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 25/88

Don Miguel Fernández Díez, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega y su partido,

Hago saber, que en este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta ciudad se siguen autos civiles número 25/88, sobre beneficio de justicia gratuita, instados por don Fermín García Rodríguez, representado por la procuradora señora Teira Cobo, contra doña Soledad Sanjosé Calderón, en ignorado paradero.

Por el presente se cita a la mencionada demandada doña Soledad Sanjosé Calderón, a fin de que acuda

al juicio verbal que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 9 de marzo, a las diez horas, declarándola en rebeldía si así no lo hiciera.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 15 de febrero de 1988.—El juez, Miguel Fernández Díez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 24/88

En virtud de lo acordado en el juicio abintestado número 24/88, seguido en este Juzgado a instancia de don Rufo Francisco del Castillo, representado por el procurador señor Marino Linaje, se cita a doña Antonia Francisco Castillo, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en el término de quince días por sí o por medio de procurador con poder declarado bastante a usar de su derecho en referido juicio y, caso de haber fallecido, podrán personarse sus herederos con el apercibimiento de que, si no comparecen, se continuará el juicio sin verlos a citar.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a doña Antonia Francisco Castillo, en ignorado paradero, expido la presente, en Laredo a 8 de febrero de 1988.—La secretaria (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003